



GACETA OFICIAL



DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

*"Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo"*

Puerto Morelos, Quintana Roo, a 02 de Diciembre de 2025

Tomo: III

Número: 31 Extraordinaria

Época: Cuarta

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO 2025", A CELEBRARSE DEL 03 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025... Pág. 1

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMMS-BIENESTAR), REPRESENTADO POR EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTOS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO DEL IMSS-BIENESTAR. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025... Pág. 5

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO 2025", A CELEBRARSE DEL 03 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025.



El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, período 2024-2027, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, y 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 69, 90, fracciones XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII, y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, y:

CONSIDERANDO

Que de conformidad a la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; una de las obligaciones de los mexicanos, es contribuir para los gastos públicos del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, y que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa; y entre sus bases, se indica que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

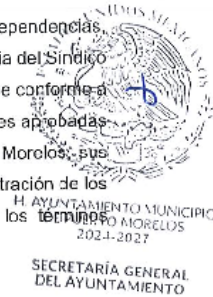
Que de acuerdo al artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Que el artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, establece que le corresponde al Municipio de manera exclusiva la administración y recaudación de los





gravámenes fiscales previstos en la referida Ley, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado; así como que es competencia de la Tesorería de Puerto Morelos, sus dependencias, direcciones, unidades administrativas y auxiliares, la recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en la referida Ley, en los términos previstos por sus respectivos reglamentos interiores.



SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, fracciones I, II y III, y 32, Fracción VII, del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes, para coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio.

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, es facultad de la persona titular de la Tesorería Municipal, ejercer por sí o a través de los titulares de las unidades administrativas de la Tesorería o autoridades auxiliares, reducir multas fiscales, que hayan quedado firmes, en atención a la necesidad y situación económica del contribuyente sancionado.

Que con la finalidad de otorgar beneficios a la población en general y el sector empresarial portomorelense, con descuentos en los diferentes adeudos que presentan en el pago de las contribuciones municipales, así como en las licencias, permisos, y constancias que deben obtener estos, ante las dependencias de la Administración Pública Municipal, para la regularización de sus actividades, es por lo cual, se hace necesaria una jornada municipal de descuentos, para fomentar la cultura tributaria del pago de las contribuciones, y que al promover la regularización de los establecimientos, se cuenten con mayores recursos para inversión pública, con el objetivo de ofrecer mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejoría de la infraestructura urbana de nuestro Municipio.

Que el día 24 de noviembre del presente año, se recibió el oficio número MPM/TM/7877/X/2025, signado por el Ciudadano José Luis Ciau Xiu, en su carácter de Tesorero Municipal, mediante el cual informa sobre la propuesta de los descuentos municipales a realizarse del 03 al 31 de diciembre del 2025, denominado "Ahorrando Pagando 2025", con la finalidad de que sea autorizado por este Honorable Ayuntamiento;

En atención a los considerandos expuestos, sobre la Jornada de descuentos propuesta denominada "Ahorrando Pagando 2025" referida en el párrafo anterior, a través de la cual la ciudadanía en general,



y el empresariado portomercelense, podrán obtener diversos estímulos, subsidios y condonación de multas y recargos, que serán aplicados a través de las personas titulares, de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, es por lo que se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba la Jornada de Descuentos denominada "Ahorrando Pagando 2025", a celebrarse del 03 al 31 de diciembre del presente año, en los que se concederán la condonación y subsidios en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
DIRECCIÓN DE INGRESOS	IMPUESTO PREDIAL • EL 100% DE DESCUENTO EN RECARGOS, siempre y cuando el valor del inmueble no exceda el equivalente a 20,000 unidades de medida y actualización (UMA) \$2,262,800 para casa habitación y lotes baldíos para el año 2025 y años anteriores. • EL 100% DE DESCUENTOS EN MULTAS, en años anteriores, para el caso de lotes baldíos y casa habitación.
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	50 % DE DESCUENTO EN MULTA POR TRAMITE EXTEMPORANEO EN: • Permiso de Chapo y Desmonte y/o Remoción Vegetal • Permiso Ambiental de Desarrollo • Permiso de Poda y Tala 50% DE DESCUENTO EN PAGO DE REGULARIZACIÓN DE AÑOS ANTERIORES EN: • Permiso de Operación Ecológica
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	AVISO DE TERMINACION DE OBRA. AVISO DE TERMINACION DE OBRA. 35% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo habitacionales unifamiliares. 20% de descuento en pago de derechos de terminación de obra para usos de suelo comerciales en obra menores a 500 m2 de construcción total. No aplica para usos turísticos, ni industriales PERMISO DE USOS DE SUELO COMERCIAL 20% de descuento en el pago de derechos del permiso de Uso de suelo Comercial. • No incluye hoteles, ni sus centros de consumo. PERMISOS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS. 20% de descuento en el pago de derechos de permisos de anuncios publicitarios • Aplica únicamente para bajo y mediano riesgo • No incluye hoteles, ni sus centros de consumo

SECRETARÍA GENERAL	50% DE DESCUENTO EN EXPEDICIÓN DE: · Constancia de residencia · Constancia de vecindad
SEGURIDAD CIUDADANA	50 % DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS EN INFRACCIONES DE TRÁNSITO: No aplica en multas por alcohol y accidentes de tránsito previstas en el artículo 57, 79 y 152 del reglamento de tránsito del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo. Aplica únicamente con infracciones vencidas de 6 meses hasta 3 años.
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL	25% DE DESCUENTO EN LA EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS MUNICIPALES Y FORÁNEAS DE: · Nacimiento · Matrimonio · Defunción · Divorcio
DIRECCIÓN DE CATASTRO	25 % DE DESCUENTO en: · Cambio de propietario · Croquis de localización · Constancia de nomenclatura No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN	25 % DE DESCUENTO EN MULTAS ORIGINADAS POR PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN: A establecimientos comerciales de bajo riesgo.
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	20% DE DESCUENTO EN MULTAS generadas por trámite extemporáneo, de carácter administrativo, de bajo riesgo para personas físicas y morales. 50% DE DESCUENTO EN MULTA generadas por trámite extemporáneo, de carácter administrativo, de mediano riesgo para personas físicas y morales. No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente

Segundo.- Se instruye a las personas titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Ingresos, ambos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, apliquen los estímulos acordados, y realicen las acciones inherentes para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo.

Tercero.- Los estímulos fiscales previstos en el presente acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes, que a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de

sanciones materia del presente acuerdo. Lo anterior, a excepción de los contribuyentes que acrediten de manera fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de defensa referido.

Cuarto.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 03 de diciembre del presente año 2025.

Quinto.- Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social y Estrategias Digitales del Municipio de Puerto Morelos, a dar la mayor difusión en medios electrónicos e impresos de la Presente Jornada denominada "Ahorrando Pagando 2025".

Sexto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), REPRESENTADO POR EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTOS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO DEL IMSS-BIENESTAR. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2024-2027, con fundamento en lo dispuesto en artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 8, 47, 126, 127 y 128 fracción XI, 133, y 134 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 12, 65, 66, fracción I, inciso k), fracción V, inciso f), 89, y 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y;

Considerando:

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce en su artículo 4o, párrafo cuarto, que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la referida constitución.
2. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de abril de 2025, se fijaron las acciones y objetivos planteados por el Gobierno de México en cuyo Eje General 2: "Desarrollo con bienestar humanismo", se estableció que la salud es



un derecho humano, y asimismo, dentro de su diagnóstico, "*República sana*", se precisó que, para alcanzar el bienestar y desarrollo de la población, era fundamental consolidar la transformación del sistema de salud bajo el principio de acceso universal, asegurando que todas y todos los mexicanos puedan acceder a servicios de salud de calidad, sin distinción alguna, razón por la que la Estrategia 2.7.1 del mismo, se acotó que se buscaría fortalecer al IMSS-BIENESTAR como el principal proveedor de servicios de salud para la población sin seguridad social, garantizando acceso universal y cobertura en todo el país.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

3. Que el artículo 77 bis 3, de la Ley General de Salud, refiera que el Sistema de Salud para el Bienestar se compone por la Secretaría de Salud, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como las instituciones y organismos que participan en el mismo y, en su caso, de manera concurrente por las entidades federativas en términos del Título Tercero Bis del referido ordenamiento, y asimismo, que el Sistema de Salud para el Bienestar tendrá un enfoque solidario y social, en favor de las personas que no cuenten con afiliación a las instituciones de seguridad social, mediante el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con enfoque intercultural en salud.
4. Que los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con los artículos 1, párrafo tercero, 3 fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como conforme al "*Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022, el cual tiene por objeto brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna en aquellas entidades federativas con las que celebre convenios de coordinación para la transferencia de dichos servicios, en apego a lo dispuesto en los artículos 2, fracción II, 3, 4, 61 y 62 de su Estatuto Orgánico.
6. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; mismo que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidores y sindicaturas que la ley determine.





6. Que la competencia que la Constitución le otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado, estando los municipios investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE PUERTO MORELOS

7. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Local, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; y su autonomía se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local y las leyes que conforme a ellas se expidan.

SECRETARÍA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO

8. Que en ese orden de ideas y con el objeto de coordinar acciones que permitan una mejor atención a la ciudadanía Portmorelense en materia de acceso a la salud, es que se ha propuesto a este Ayuntamiento la celebración de un Convenio de colaboración con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), a través del Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamientos, Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo del IMSS-BIENESTAR, convenio por medio del cual las partes se comprometen a realizar un esfuerzo conjunto en la estrategia de promoción, difusión e instalación de Módulos para incorporar y registrar a la población sin seguridad social residentes en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, a los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

9. Que a través del referido convenio los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR, de manera onunciativa más no limitativa se compromete a asignar cuentas de usuario y contraseña al personal designado por el municipio para llevar a cabo el proceso de registro de personas sin seguridad social, al padrón de beneficiarios, así como a capacitarlos y asesorarlos en el uso del aplicativo del registro y la plataforma utilizada para tal efecto, proporcionando un usuario y contraseña, igualmente, a proporcionar los requisitos que deberá presentar la población sin seguridad social para su registro, también a proveer de manera digital el material promocional (flyers, engomados, entre otros) del padrón de beneficiarios, para que el municipio la difunda a través de los medios que considere pertinentes, y a solicitar de forma oficial informes al municipio, pudiendo considerarse los medios electrónicos, así como las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del multicitado convenio y que se acuerden por escrito entre el Municipio y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).





10. Que en virtud del referido convenio, el Municipio se compromete a llevar a cabo como parte de sus obligaciones el designar, al menos, a una persona servidora pública que realice el registro de la población sin seguridad social, asimismo, a habilitar un Módulo de Registro en la o residencia municipal o en el lugar donde el Municipio lo determine, para dar cobertura a la población sin seguridad social de esa territorialidad, a través del acceso a una plataforma que se dará al servidor público que designe el Municipio, quien contará con equipo de cómputo, impresora, scanner, cámara, consumibles (toners o cartuchos y papel bond tamaño carta, así como cartas de consentimiento) y servicio de internet. Igualmente, a transmitir a la población los documentos necesarios para su registro en el sistema de personas sin seguridad social del "IMSS-BIENESTAR", además de sociabilizar con la población su registro personal a través de la plataforma que proporcione el "IMSS-BIENESTAR" debiendo considerar los requisitos documentales requeridos, así como a efectuar campañas de difusión respecto al registro de personas sin seguridad social en el sistema de "IMSS-BIENESTAR" en las localidades que integre el municipio, a través del material que para tal efecto le proporcione el IMSS-BIENESTAR, debiendo también elaborar los informes que solicite IMSS-BIENESTAR, y las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del multicitado convenio y que se acuerden por escrito entre el Municipio y el IMSS BIENESTAR.

11. Que atendiendo a todo lo antes manifestado, y tomando en consideración que para este gobierno Municipal es prioritario realizar la coordinación institucional con las diversas instancias de gobierno a fin de que la población sin seguridad social que sea residente en el Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, puedan incorporarse con mayor facilidad a los servicios de salud que brinda la referida autoridad, a fin de que esta pueda acceder posteriormente de forma gratuita a una debida atención integral médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, es que se propone autorizar la suscripción del referido Convenio de Colaboración, autorizando a la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal y al ciudadano Carlo Fonseca León en su carácter de Síndico Municipal, ambos miembros del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, para el Periodo Constitucional 2024-2027, quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 fracción I inciso k) y fracción V inciso f), 90 fracciones XIV y XXX y 92 fracciones VII y XII, todos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se encuentran plenamente facultados para signar el convenio referido a celebrarse con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), así como para designar al ciudadano Manuel Alexander May Chi para que, en su carácter de Secretario Municipal del Bienestar, funja como enlace responsable del seguimiento de las acciones a desarrollarse en virtud del multicitado convenio.

En razón de lo anterior expuesto, se somete a la aprobación de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en un **Convenio de colaboración para el registro de población sin seguridad social en el Municipio de Puerto Morelos, con los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), representado por el Dr. Moisés Alejandro Toledo Pensamientos, Titular de la Coordinación Estatal de Quintana Roo del IMSS-BIENESTAR, en las siguientes condiciones especificados en los considerandos del presente acuerdo y cuya vigencia no exceda al día 29 de Septiembre del año 2027.**

SEGUNDO.- Se autoriza a la Ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal y al ciudadano Carlo Fonseca León en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, para que de manera conjunta y en representación del Municipio de Puerto Morelos, signen el convenio antes referido descrito.

TERCERO.- Se designa al ciudadano Manuel Alexander May Chi para que en su carácter de Secretario Municipal del Bienestar, funja como enlace responsable del seguimiento de las acciones a desarrollarse en virtud del multicitado convenio.

CUARTO.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, así como en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 02 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE AÑO 2025. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

C E R T I F I C O -----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA JORNADA DE DESCUENTOS DENOMINADA "AHORRANDO PAGANDO 2025", A CELEBRARSE DEL 03 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA TRIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025. Y EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS EN UN CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL REGISTRO DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, CON LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), REPRESENTADO POR EL DR. MOISÉS ALEJANDRO TOLEDO PENSAMIENTOS, TITULAR DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE QUINTANA ROO DEL IMSS-BIENESTAR. MISMO QUE FUE APROBADO EN LA VIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO PARA EL PERIODO 2024-2027. CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025. PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES EN VIRTUD DE HABER REALIZADO EL COTEJO CORRESPONDIENTE. --

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
PUERTO MORELOS
QUINTANA ROO
EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO



**MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
DIRECCIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

DIRECTORIO

C. BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

LIC. NERI JIMÉNEZ DE LA ROSA
DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO

